



CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CGC).

1. Definiciones

- 1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:
 - (a) "El Sitio del Proyecto", donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.
 - (b) "Contrato" significa el Contrato celebrado entre el Contratante y el Contratista, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
 - (c) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el Contrato, incluyendo cualquier enmienda.
 - (d) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Contratista según se especifica en el Contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
 - (e) "Día" Se entenderá que los plazos expresados en días se refieren a días calendario; excepto cuando se especifique "días hábiles".
 - (f) "Cumplimiento" significa que el Contratista ha completado la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
 - (g) "CGC" significa las Condiciones Generales del Contrato.
 - (h) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Contratista deba proporcionar al Contratante en virtud del Contrato.
 - "Contratante" significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.









- "Servicios Conexos" significan los servicios (i) incidentales relativos a la provisión de los bienes. tales como transporte. instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Contratista en virtud del Contrato. (k)
- "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (I) "Subcontratista" significa cualquier persona natural o entidad privada con quienes el Contratista ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (m) "Contratista" significa Persona natural o jurídica, pública o privada, a quien se le encarga prestar sus servicios o proveer bienes, relacionados con una materia en la cual tiene experiencia y conocimientos especializados
- 2. Documentos del Contrato
- Sujetos al orden de precedencia establecido en el Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) correlativos. son complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.
- 3. Fraude Corrupción
- 3.1 El BCIE exige a todos los Beneficiarios/Prestatarios, organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar participando procedimientos de contratación financiadas por el BCIE, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas. consultores concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos, por lo que se debe denunciar todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga









- conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.
- El Contratante, así como cualquier instancia de 3.2 control del BCIE y el Estado Hondureño tendrán el derecho de revisar a los Oferentes, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Contratante, o la respectiva instancia de control del BCIE y/o el Estado Hondureño. Para estos efectos, el Contratista y sus subcontratistas deberán: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del Contratante o la respectiva instancia de control del BCIE y/o el Estado Hondureño, los empleados o agentes del Contratista y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del Contratante o la respectiva instancia de control del BCIE y/o el Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Contratista o cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del Contratante o la respectiva instancia de control del BCIE y/o el Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el Contratante o la respectiva instancia de control del BCIE y/o Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar apropiadas contra el Contratista subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación.







- 3.3 Los actos de fraude y corrupción son sancionados por las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías vigente y/o la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal hondureño.
- Interpretación
- 4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.
- 4.2 Incoterms
 - (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
 - (b) El término DDP, DPA y otros similares, cuando se utilicen, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en la CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.
- 4.3 Totalidad del Contrato

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y el Contratista y sustituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda

Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

- 4.5 Limitación de Dispensas
 - (a) Sujeto a lo indicado en la Sub cláusula 4.5(b) siguiente de estas CGC, ninguna dilación, tolerancia, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará









		o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato. (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o
		remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.
	4.6	Divisibilidad Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.
5. Idioma	5.1	El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Contratista y el Contratante, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.
	5.2	El Contratista será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Contratista.
6. Consorcio	6.1	Si el Contratista es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como





representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Contratante.

7. Elegibilidad

- 7.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán tener plena capacidad de ejercicio, y no hallarse comprendidos en alguna de las circunstancias contenidas en el Articulo 18 y 19 de las Normas para la aplicación de la política para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías del BCIE y las contenida en la Ley de Contratación del Estado de Honduras, las cuales se describen:
- Haber sido condenados mediante sentencia firme por (a) delitos contra la propiedad, delitos contra la fe cohecho. enriquecimiento ilícito. negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- (b) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- (c) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- (d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Contratista en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido



A see





- objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva:
- (e) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato. En este caso se aplicará el artículo 18 de la Norma para la aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías del BCIE.
- (f) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco:
- (g) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción; e,
- (h) Estar suspendido del Registro de Contratistas o tener vigente sanción de suspensión para participar en procedimientos de contratación administrativa.
- 8. Notificaciones
- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por

A A





	escrito" significa comunicación en forma escrita co prueba de recibo.
	8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardi entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación
9. Ley aplicable	9.1 El Contrato se regirá y se interpretará según la Normas para la Aplicación de la Política para l Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultoría del BCIE, vigente, y/o la Ley de Contratación de Estado y demás leyes hondureñas de maner complementaria.
10. Solución de controversias	10.1 El Contratante y el Contratista harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquie desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
	 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas entonces el Contratante o el Contratista podrá informar a la otra parte sobre sus intenciones de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El proceso de arbitraje puede comenzar antes o después de la entrega de los bienes en virtud del Contrato. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las CEC. 10.3 No obstante las referencias a arbitraje en este
	documento, (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y (b) el Contratante pagará el dinero

N. W.





	que le adeude al Contratista.
11. Alcance de los suministros	11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en las especificaciones Técnicas de las bases de Licitación y toda mejora propuesta en la oferta del Contratista.
12.Entrega y documentos	12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Sub cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en las especificaciones Técnicas de las bases de Licitación. Los detalles de los documentos que deberá suministrar el Contratista se especifican en las CEC.
13. Responsabili- dades del Contratista	13.1 El Contratista deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC y el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC.
14. Precio del Contrato	14.1 Los precios que cobre el Contratista por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Contratista en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las CEC.
15. Condiciones de Pago	15.1 El precio del Contrato se pagará según se establece en las CEC.
	15.2 La solicitud de pago del Contratista al Contratante deberá ser por escrito, acompañada de documentación de soporte que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
	15.3 El Contratante efectuará los pagos prontamente, pero de ninguna manera podrá exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura o solicitud de pago por el Contratista, y después de que

N. A.





el Contratante la haya aceptado.

- 15.4 Las monedas en que se le pagará al Contratista en virtud de este Contrato serán aquellas que el Contratista hubiese especificado en su oferta.
- 15.5 Si el Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Contratista en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en las CEC, el Contratante pagará al Contratista interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa de interés establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio o fallo de arbitraje.

16. Impuestos y derechos

- 16.1 El Contratista será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Bienes contratados con el Contratante.
- 16.2 El Contratante interpondrá sus mejores oficios para que el Contratista se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesiones, o privilegios legales que pudiesen aplicar al Contratista en Honduras.

17. Garantía Cumplimiento

- 17.1 El Contratista, dentro de los siguientes treinta (30) días de la notificación de la adjudicación del Contrato, deberá suministrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Contratante como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Contratista en virtud del Contrato.
- 17.3 Como se establece en las CEC, la Garantía de Cumplimiento, si es requerida, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Contratante, y presentada en uno de los



A. W.





formatos estipuladas por el Contratante en las CEC, u en otro formato aceptable al Contratante.

- 17.4 La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en tres (3) meses la fecha prevista de culminación de la entrega de los bienes.
- 17.5 Efectuada que fuere la entrega de los bienes y realizada la liquidación del contrato, cuando se establezca en las CEC, el Contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados, con vigencia por el tiempo previsto en las CEC y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.

18. Derechos de Autor

18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Contratante por el Contratista, seguirán siendo de propiedad del Contratista. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través del Contratista por terceros, incluyendo contratistas de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialid ad de la Información

- 19.1 El Contratante y el Contratista deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante. lo anterior. el Contratista proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Contratista obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso confidencialidad similar al requerido del Contratista bajo la Cláusula 19 de las CGC.
- 19.2 El Contratante no utilizará dichos documentos, datos





- u otra información recibida del Contratista para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Asimismo, el Contratista no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Contratante para ningún otro propósito que el de la ejecución del Contrato.
- 19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Sub cláusulas19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:
 - el Contratante o el Contratista requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
 - actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
 - (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
 - (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.
- 19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.
- 19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Contratista informará al Contratante por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posteriores, no eximirán al Contratista de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.







	20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 y 7 de las CGC.
21.Especificacio- nes y Normas	 (a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes. (b) El Contratista tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Contratante, mediante notificación al Contratante de dicho rechazo. (c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Contratante y dicho cambio se regirá de conformidad con la Cláusula 32 de las CGC.
22.Embalaje y Documentos	22.1 El Contratista embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes





	deban transbordarse.
	22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si los hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Contratante.
23. Seguros	23.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, los Bienes suministrados bajo el Contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de conformidad con los <i>Incoterms</i> aplicables o según se disponga en las CEC.
24. Transporte	24.1 A menos que se disponga otra cosa en las CEC, la responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá por los <i>Incoterms</i> indicados.
25.Inspecciones y Pruebas	25.1 El Contratista realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Contratante.
	25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Contratista o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en Honduras. De conformidad con la Sub cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Contratista o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Contratante.
	25.3 El Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Sub cláusula 25.2 de las CGC,

A. V.





- siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 25.4 Cuando el Contratista esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Contratante indicándole el lugar y la hora. El Contratista obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones, cuando el contratista esté dispuesto.
- 25.5 El Contratante podrá requerirle al Contratista que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Contratista por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas inspecciones impidieran el avance de la fabricación v/o el desempeño de otras obligaciones del Contratista bajo el Contrato, deberán realizarse los aiustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.
- 25.6 El Contratista presentará al Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.
- 25.7 El Contratante podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Contratista tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Contratante, una vez que notifique al Contratante de







BCIE	
	conformidad con la Sub cláusula 25.4 de las CGC.
	25.8 El Contratista acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Contratante o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Sub cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.
26. Liquidación por Daños y Perjuicios	26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Contratista no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Contrato, este podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada día de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Contratante podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.
27. Garantía de los Bienes	27.1 El Contratista garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
	27.2 De conformidad con la Sub cláusula 21.1(b) de las CGC, el Contratista garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
	27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre





los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.

- 27.4 El Contratante comunicará al Contratista la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Contratante otorgará al Contratista facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Contratista dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Contratante.
- 27.6 Si el Contratista después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Contratista y sin perjuicio de otros derechos que el Contratante pueda ejercer contra el Contratista en virtud del Contrato.

28. Indemnización por Derechos de Patente

28.1 El Contratista indemnizará y librará de toda responsabilidad al Contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Contratante tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:







- (a) la instalación de los bienes por el Contratista o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resulte del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Contratista en virtud del Contrato.

- 28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Sub cláusula 28.1 de las CGC, el Contratante notificará prontamente al Contratista y éste por su propia cuenta y en nombre del Contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
- 28.3 Si el Contratista no notifica al Contratante dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. El Contratante será reembolsado por el Contratista por las costas procesales en que hubiera incurrido.
- 28.4 El Contratante se compromete, a solicitud del Contratista, a prestarle toda la asistencia posible para que el Contratista pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Contratante será reembolsado por el Contratista por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
- 28.5 El Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al

W. W.





Contratista y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza. incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Contratista como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o va existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Contratante o a nombre suyo.

29. Limitación Responsabilid ad

- de 29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe.
 - el Contratista no tendrá ninguna responsabilidad (a) contractual, de agravio o de otra índole frente al Contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Contratista de pagar al Contratante los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y
 - (b) la responsabilidad total del Contratista frente al Contratante, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Contratista de indemnizar al Contratante por las transgresiones de patente.

Leyes Regulaciones

30. Cambio en las 30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley







entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en el lugar de Honduras donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha del Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Contratista haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato. No obstante, lo anterior, dicho incremento ol disminución del costo no se pagará separadamente ni será acreditado si el mismo ya ha sido tenido en cuenta en las provisiones de ajuste de precio, si corresponde y de conformidad con la Cláusula 14 de las CGC.

31. Fuerza Mayor

- 31.1 El Contratista no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Contratista que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Contratista. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Contratista notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Contratante disponga otra cosa por escrito, el Contratista continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen

N.



los Plazos



		The same of	
			afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.
32. Órdenes Cambio Enmiendas Contrato	de y al	32.1	El Contratante podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato mediante orden escrita al Contratista de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:
			 planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud del Contrato deban ser fabricados especificamente para el Contratante;
			(b) la forma de embarque o de embalaje;
			(c) el lugar de entrega, y/o
			 (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Contratista.
		32.2	Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Contratista cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, y e Contrato se enmendará según corresponda. E Contratista deberá presentar la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio de Contratante.
		32.3	Los precios que cobrará el Contratista por Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el Contrato, deberán convenirse previamente entre las partes, y no excederán los precios que el Contratista cobra actualmente a terceros por servicios similares.
		32.4	Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.
33. Prórroga	de	33.1	Si en cualquier momento durante la ejecución de

Contrato, el Contratista o

sus Subcontratistas





encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Contratista informará prontamente y por escrito al Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Contratista, el Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Contratista. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Contratista a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Sub cláusula 33.1 de las CGC.

34. Terminación

34.1 Terminación por Incumplimiento

- (a) El Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito al Contratista en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - si el Contratista no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Contratante de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC; o
 - (ii) Si el Contratista no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
 - (iii) Si el Contratista, a juicio del Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se







define en la Cláusula 3 de las CGC; o

- (iv) La disolución de la sociedad mercantil Contratista, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al Contratante su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Contratante podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o
- (v) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del Contratista dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el Contratante termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1(a) de las CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Contratista deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Contratista seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

34.2 Terminación por Insolvencia

- (a) El Contratante podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito al Contratista en caso de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del Contratista, o su comprobada incapacidad financiera.
- 34.3 Terminación por Conveniencia.
 - (a) El Contratante, mediante comunicación enviada

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR





- al Contratista, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Contratista en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.
- (b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por el Contratista de la notificación de terminación del Contratante deberán ser aceptados por el Contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
 - (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Contratista una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Contratista.
- 34.4 El Contratante podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Contratista individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa del Contratante sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario.
- 34.5 El contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes.







35. Cesión

35.1 Ni el Contratante ni el Contratista podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra parte.





CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El contratante es: Universidad Nacional de Agricultura (UNA).
CGC 1.1(a)	Los sitios de los Proyectos según el Lote:
	 Lote # 2: En la planta procesadora de Productos Vegetales
	Planta ubicada en el Campus de la Universidad Nacional de Agricultura, en el Barrio El Espino de la ciudad de Catacamas, Departamento de Olancho, República de Honduras, Región Centroamericana.
CGC 4.2 (b)	La versión de los Incoterms es: Delivered Duty Paid (DDP) Incoterms versión del 2010
CGC 8.1	Para notificaciones, la dirección del Contratante será:
	Atención: Arturo Alexis Rivera Paz
	Cargo: Coordinador de la Unidad Ejecutora UNA/PINPROS.
	Oficina: Proyecto UNA/PINPROS, Campus, Universidad Nacional de Agricultura.
	Ciudad: Catacamas, Departamento de Olancho.
	País: Honduras
	Teléfono: 94876534
	Dirección electrónica: adquisicionesunapinpros@gmail.com
	Para notificaciones se enviarán en físico o electrónico, la dirección del Contratista será:
	Atención: Edgar Joselito Aguilar Martínez
	Cargo: Representante Legal Designado del Consorcio Hondutec/ Nuevos Recursos.
	Oficina: Final Avenida Los Próceres y Boulevard Morazán, Edificio No. 4002, 150 mts. al fondo de Key Mart.
	Ciudad: Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.





	Pola: Handura
	País: Honduras
	Teléfono: 99902588 / 22210208
	Dirección electrónica: ea@hondutec.net
CGC 10.3	Los reglamentos de los procedimientos para los procesos de arbitraje serán de conformidad con la Cláusula 10.2 de las CGC: Cualquier disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, cesación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad por la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Los procedimientos serán los establecidos en la Legislación Nacional y el reglamento de arbitraje vigente de la mencionada institución arbitral.
	El arbitraje no podrá tener por objeto las decisiones de imponer multas ni las rescisiones de contrato por incumplimiento del Contratista.
CGC 12.1	Detalle de los documentos que deben ser proporcionados por el Contratista, son: a) Documentos a presentar previo a la firma de contrato debidamente autenticados por Notario Público:
	 Acta notariada de la formalización del Consorcio Las empresas extranjeras deberán presentar la certificación de la resolución del Poder Ejecutivo acreditando su autorización para ejercer comercio en Honduras y su inscripción en el Registro Público del Comercio.
	 Fotocopia de tarjeta de identidad o documento similar de identificación (pasaporte), vigente, de quien suscribe la oferta y fotocopia de Registro Tributario Nacional (RTN) de la empresa y de su representante legal.
	 Fotocopia del Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de su localidad o documento equivalente en caso de empresas extranjeras.
	 Constancia de solvencia vigente de Servicio de Administración de Rentas (SAR)), las empresas extranjeras deberán presentar la documentación emitida por una instancia análoga en su país de origen.
	6) Constancia vigente, de la Procuraduría General de la República (PGR), de no haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la







- Administración, las empresas extranjeras deberán presentar la documentación emitida por una instancia análoga en su país de origen.
- 7) Constancia vigente, del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de estar al día en el pago de sus cotizaciones, las empresas extranjeras deberán presentar la documentación emitida por una instancia análoga en su país de origen.
- 8) Constancia vigente, de estar inscrito en el Registro de Proveedores de ONCAE. Aplica para empresas nacionales, la empresa extranjera deberá presentar copia de la solicitud de inscripción.
- 9) Constancia de ser beneficiario del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) para empresas nacionales, para empresas extranjeras deberán registrarse y obtener SIAFI una vez adjudicado el contrato o tener un representante autorizado o consorcio.
- 10) Constancia de inscripción y solvencia de la Cámara de Comercio e Industria correspondiente.
- b) Documentos a presentar posterior a la firma de contrato y requisitos para solicitar el anticipo: Dentro de los primeros 30 días de la firma de contrato deberá presentar la siguiente documentación:
 - 1) Garantía de Cumplimiento de Contrato.
 - Garantía de Anticipo
 - Plan de utilización del anticipo aprobado por la Supervisión
 - Listado de bienes que identifique los importados y los que se encuentran en la Republica de Honduras.
 - Plan de Entrega Actualizado.
 - El cronograma actualizado de instalación y puesta en marcha para cada lote de equipos;
 - 7) Un plano o bosquejo de ubicación de los bienes ofertados, en el que se destaquen las tuberías para alimentación de vapor, aire comprimido y gases, según se requieran para la puesta en marcha de los diversos bienes ofertados.
 - Plan de Capacitación y Nómina del personal técnico que realizará la instalación, puesta en marcha y capacitación, la







	supervisión verificará que cumpla con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas.
CGC 14.1	Los precios de los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados no serán ajustables.
CGC 15.1	FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), por lo tanto, las empresas extranjeras deberán contar con dicho registro, o deberán tener un representante en Honduras, o conformar un consorcio con una Empresa Hondureña. Las formas y condiciones de pagos que se aplicarán según las ofrecidas por el contratista y podrán utilizarse cualquiera de las dos opciones:
	 1) PARA BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LA REPUBLICA DE HONDURAS: a) UN ANTICIPO DE 30% del monto del contrato, el cual se amortizará gradualmente y de manera proporcional en los siguientes desembolsos realizados al Contratista. Se hará efectivo contra la presentación de la Garantía de Anticipo, la cual debe cubrir el 100% del mismo. Deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 15.2, incisos a) y b) de esta sección para la entrega de desembolso. b) UN PRIMER PAGO del 40%: Con la entrega parcial de los bienes, instalación y capacitación por lote: Contra la entrega parcial de los bienes establecidos en el contrato que sumen un cuarenta por ciento (40%) o más del precio del Contrato, para lo que deberá presentar los siguientes documentos: ✓ Factura comercial y Recibo (original y dos copias) a nombre de Universidad Nacional de Agricultura-PINPROS-BCIE. Debe indicar el número del contrato, la descripción del bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa.

 Acta de aceptación y satisfacción en el que hace constar Recepción parcial de por lo menos el 40% de bienes ofertados por lote, emitida por la Comisión Especial, el encargado de la Planta





Procesadora según el lote que corresponda y la Supervisión de Proyecto PINPROS.

- c) ULTIMO PAGO 60%: Contra la entrega total de los blenes, la Instalación, y capacitación: Para recibir el pago se deberá haber entregado el total de los bienes, la instalación y la capacitación, para la cual tendrán que haber entregado lo siguiente:
 - Factura comercial y Recibo (original y dos copias) a nombre de Universidad Nacional de Agricultura-PINPROS-BCIE. Debe indicar el número del contrato, la descripción del bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa.
 - Acta definitiva de recepción total de los bienes, de satisfacción de la instalación y capacitación emitida por la Comisión Especial, la Supervisión de proyecto PINPROS y el encargado de la Planta Procesadora según el lote que corresponda.
 - Garantía de calidad y demás documentos que se exijan en el documento base de licitación.

2) PARA BIENES IMPORTADOS

- a) UN ANTICIPO DE 30% del monto del contrato, el cual se amortizará gradualmente y de manera proporcional en los siguientes desembolsos realizados al Contratista. Se hará efectivo contra la presentación de la Garantía de Anticipo, la cual debe cubrir el 100% del mismo. Deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 15.2, incisos a) y b) de las bases de licitación para la entrega de desembolso.
- b) UN PRIMER PAGO EQUIVALENTE AL 35% del valor del contrato, una vez dispuesto en el puerto del país de origen para lo que deberá presentar:
 - La Factura Comercial y Recibo (original y dos copias) a nombre de Universidad Nacional de Agricultura UNA/PINPROS-BCIE 2069. Y se indique el número del contrato, la descripción del







- bien, cantidad, el precio unitario y monto total de los bienes, la factura debe estar firmada y sellada por la empresa.
- Lista de empaque o packing list (original y dos copias) con indicación de cada bulto.
- Conocimiento de Transporte (original y dos copias), ya sea conocimiento de embarque (BILL OF LADING) /guía aérea o carta porte no negociable, limpio a bordo, con la indicación "flete pagado" y dos (2) copias del conocimiento de embarque no negociable, en la que describa al Comprador como: Universidad Nacional de Agricultura UNA/PINPROS, BCIE-2069.
- Certificado de seguro según Incoterms Delivered Duty Paid (DDP) versión del 2010 (original y dos copias) que aparezca como beneficiario la Universidad Nacional de Agricultura.
- Copia del Certificado de garantía del fabricante o proveedor;
- ✓ Copia del certificado de origen de todos los bienes.
- Declaración Única Aduanera o documento equivalente.
- c) UN SEGUNDO PAGO DE 50% entregado el total de los bienes, la instalación y la capacitación, para la cual tendrán que haber entregado lo siguiente;
 - ✓ Factura comercial y Recibo (original y dos copias) a nombre de Universidad Nacional de Agricultura-UNA/PINPROS, BCIE-2069.
 - Acta de aceptación en el que hace constar Recepción total de bienes ofertados en el lote, emitida por la Comisión Especial, la Supervisión de proyecto PINPROS y el encargado de la Planta Procesadora según el lote que corresponda.
- d) UN TERCER Y ULTIMO PAGO del 15% del valor del contrato, con el Equipo Instalado, puesto en marcha, capacitaciones ejecutadas, con la presentación de acta definitiva de recepción de bienes, servicios, garantía de







calidad y demás documentos complementarios. Deberá presentar:

- Factura comercial y Recibo (original y dos copias) a nombre de Universidad Nacional de Agricultura-UNA/PINPROS, BCIE-2069
- Acta definitiva de recepción total de los bienes, servicios conexos y de satisfacción de la instalación y capacitación emitida por la Comisión Especial, la Supervisión de proyecto PINPROS y el encargado de la Planta Procesadora según el lote que corresponda.
- Garantía de calidad y demás documentos que se exijan en el documento base de licitación.

CGC 15.2

- El Contratista, una vez suscrito el contrato mediante notificación oficial solicitará el anticipo acompañando un original y dos copias de lo siguiente:
- a) Primer pago
 - Nota de solicitud del anticipo.
 - Recibo de pago a favor de la Universidad Nacional de Agricultura UNA/PINPROS, BCIE-2069 por un valor de 30% del monto del contrato, indicando que tal anticipo se amortizará en los siguientes desembolsos.
- b) Documentos soporte:
 - Garantía de Anticipo.
 - Garantía de Cumplimiento del Contrato
 - Plan de inversión del anticipo.
 - Listado de bienes y plan de entregas actualizado.
 - Copia de tarjeta de identidad o documento legal del contratista o copia de escritura pública de constitución de sociedad que acredite su representante legal.
 - El cronograma actualizado de instalación y puesta en marcha para cada lote de equipos;
 - Un plano o bosquejo de ubicación de los bienes contratados, en el que se destaquen las tuberías para alimentación de vapor, aire comprimido y gases, según se requieran para la puesta en marcha de los diversos bienes ofertados.







- Plan de Capacitación y Nómina del personal técnico que realizará la instalación, puesta en marcha y capacitación, la supervisión verificará que cumpla con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas.
- 2. El Contratista de bienes, dentro de los cinco días siguientes al embarque de los bienes en el país de origen, presentará al Contratante la solicitud del primer pago por medio de notificación oficial (original y dos copias) conteniendo lo siguiente:
- a) Primer pago
 - Nota de solicitud del primer pago
 - Recibo de pago a favor de la Universidad Nacional de Agricultura UNA/PINPROS, BCIE-2089 por un valor de 35% del monto del contrato.
 - Factura comercial firmada y sellada por el Contratista, conteniendo el número del contrato, la descripción del o los bienes, cantidades, precios unitarios y monto total de los bienes.
- b) Documentación soporte:
 - Lista de empaque (packing list) con indicación de cada bulto.
 - Documento del conocimiento de embarque (BILL OF LADING) o en su defecto la guía aérea o carta porte no negociable, limpio a bordo, con la indicación "flete pagado" y dos (2) copias del conocimiento de embarque no negociable, en la que describa al Comprador como: Universidad Nacional de Agricultura UNA/PINPROS, BCIE-2069.
 - Certificado de seguro según Incoterms Delivered Duty Paid (DDP) versión del 2010 (original y dos copias) que aparezca como beneficiario la Universidad Nacional de Agricultura.
 - Copia del Certificado de garantía del fabricante o proveedor.
 - Copia del certificado de origen de todos los bienes.
 - Declaración Única Aduanera o documento equivalente.
 - El Contratista de bienes, dentro de los cinco días siguientes a la entrega de los bienes en el sitio del proyecto, presentará al Contratante la solicitud del segundo pago por medio de

N. A.





notificación oficial (original y dos copias) conteniendo lo siguiente:

a) Segundo pago

- Nota de solicitud del segundo pago
- Recibo de pago a favor de la Universidad Nacional de Agricultura UNA/PINPROS, BCIE-2069 por un valor de 50% del monto del contrato.

Factura comercial firmada y sellada por el Contratista, a nombre de la Universidad Nacional de Agricultura-UNA/PINPROS, BCIE-2069.

- b) Documentación soporte:
 - Acta preliminar de aceptación, en la que se hace constar la recepción total de los bienes ofertados por lote.
 - Garantía de Calidad.
 - Demás documentos indicados en la CGC 12.1
 - 4. El Contratista de bienes, dentro de los cinco días siguientes de haber completado la instalación, puesta en marcha y capacitaciones, presentará al Contratante la solicitud del tercer y último pago por medio de notificación oficial (original y dos copias) conteniendo lo siguiente;
 - a) Tercer pago
 - Nota de solicitud del tercer y último pago
 - Recibo de pago a favor de la Universidad Nacional de Agricultura UNA/PINPROS, BCIE-2069 por un valor de 15% del monto del contrato.

Factura comercial firmada y sellada por el Contratista, a nombre de la Universidad Nacional de Agricultura-UNA/PINPROS, BCIE-2069.

- b) Documentación soporte:
 - Garantía de Calidad por un 5% del valor del contrato.
 - Acta definitiva de recepción total y satisfactoria de los bienes y servicios conexos.
 - Informe fotográfico con el visto bueno de la Supervisión del contrato.

Todas las solicitudes de pago serán notificadas a la dirección del Contratante según se indica en las CGC 8.1. La UEP en coordinación









	con la Supervisión Externa verificarán que se dé cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato, así como la amortización de anticipo y las correcciones indicadas, en caso de que se haya devuelto para corrección.
CGC 15.5	El plazo de pago después del cual el Contratante deberá pagar interés al contratista es de 45 días. La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigente en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por el Banco Central de Honduras.
CGC 16.1	Las Facturas deben presentarse libres de todo gravamen en Honduras, incluidos derechos arancelarios, en virtud que la Universidad Nacional de Agricultura, de conformidad al Convenio Préstamo BCIE-2069, firmado entre el BCIE y FINANZAS, se encuentra exenta de toda clase de impuestos y contribuciones, por lo que la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) procederá a realizar el trámite dispensa o de exoneraciones correspondiente".
CGC 17.1	Si por causas imputables al contratista no se constituyera la Garantía de Cumplimiento en el plazo previsto en la CGC 17.3, la UNA a través de la UEP declarará disuelto el contrato y procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta.
CGC 17.3	Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: FIANZA/GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Por un valor de 15% del precio del contrato y por un plazo de 3 meses adicionales al plazo de recepción final del proyecto. Esta garantía deberá presentarse dentro de los 30 días posteriores a la firma de contrato. La garantía podrá ser bancaria, fianza u otro instrumento financiero de fácil convertibilidad, las instituciones que emitan tales documentos deberán estar legalmente operando en la República de Honduras, autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros. En caso de garantías emitidas por instituciones financieras de otro país, el emisor deberá tener una institución financiera corresponsal en Honduras autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros, para ejecutar la garantía en caso necesario.





La moneda de la garantía deberá ser en USD (\$) dólares de Estados Unidos de Norteamérica y a favor de la Universidad Nacional de Agricultura.

Además, la garantía/fianza deberá llevar la siguiente cláusula obligatoria:

Esta Garantía/Fianza será ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional de Agricultura, sin necesidad de trámites previos al mismo, más que una simple nota de incumplimiento

Cualquier cláusula que contravenga lo anterior será nula.

Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente, para lo cual se requerirá un informe que emita al respecto el supervisor externo del proyecto UNA/PINPROS.

CGC 17.5

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Una vez recibidos a entera satisfacción los bienes y servicios requeridos por la Universidad Nacional de Agricultura a través del Proyecto UNA/PINPROS, detallados en el contenido de este contrato y sus anexos, el contratista deberá presentar la garantía de calidad por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto final del contrato, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva.

La garantía podrá ser bancaria o fianza emitidas por una institución debidamente autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y seguros, la moneda de la garantía/fianza deberá USD (\$) dólares de Estados Unidos de Norteamérica.

Además, la garantía/fianza deberá llevar la siguiente cláusula obligatoria:

"Esta Garantía/Fianza será ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional de Agricultura, sin necesidad de trámites previos al mismo, más que una simple nota de incumplimiento"

Cualquier cláusula que contravenga lo anterior será nula.

X







	Esta garantía/Fianza se presentará con el último pago que se le deba al contratista.				
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de lo paquetes serán cumplidos según requisitos y normas establecida para estos efectos.				
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms 2010 DDP (Delivered Duty Paid)				
CGC 24.1	El Contratista está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro de Honduras, definido como el Sitio del Proyecto, incluyendo y bajo responsabilidad y riesgo del contratista, todos los gastos para el desaduanaje, seguros, transporte, almacenaje por cualquier causa, carga y descarga, hasta el lugar de destino final convenido; y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato y según el Incoterms 2010 DDP (Delivered Duty Paid).				
CGC 25.1	Las inspecciones para verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas se realizarán en los lugares detallados en la Lista de Bienes y Plan de entrega, contenido en la Sección VI de las Bases de Licitación. Se levantará un Acta de Recepción de los bienes a satisfacción. La Universidad Nacional de Agricultura (UNA) en conjunto con la Unidad Ejecutora de Proyectos UEP/PINPROS velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios contratados, por lo que designará a los funcionarios que considere pertinentes para: a) Verificar la calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato, b) Elaborar oportunamente las actas de recepción provisional y definitiva, tanto de los bienes como de los servicios conexos de la contratación, c) Informar a la UEP sobre cualquier incumplimiento del contrato. La UNA podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. Es responsabilidad del Contratista rectificar o suplantar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo adicional para la UNA. En caso de ser necesaria la repetición de pruebas para verificar que se han corregido las fallas detectadas, el Contratista será responsable de hacerlas sin ningún costo para la Universidad Nacional de Agricultura. El contratista no podrá eximirse de las garantías u otras				

W. W.





	obligaciones en virtud del contrato que se firme entre las partes. Si el Contratista no corrige los problemas verificados por las inspecciones y pruebas, la UEP gestionará el informe a Rectoría para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al Contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones.
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en la PLANTA DE PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES, según lo establecido en la Lista de Bienes y Plan de Entrega, de la Sección VI de las bases de Licitación.
CGC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: El contratante aplicará al Contratista por cada día de atraso en la entrega de los bienes o de los servicios demorados o no prestados, una multa diaria, equivalente al cero punto dieciocho por ciento (0.18%,) en relación al monto total del contrato.
CGC 26.2	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 12.5%, del precio del contrato.
CGC 27.3	La vigencia de la garantia de calidad de los bienes ofertados por el contratista será de 12 meses a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados y aceptados a satisfacción del contratante.
	Para el lote Dos: los bienes cubiertos por la garantía son del uno (01) al treinta y uno (31).
	Para fines de cobertura de la garantía, los lugares de destino final serán las Plantas procesadoras de Alimentos según se indica en la Lista de Bienes y Plan de Entrega.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: de 45 días calendario en caso de reemplazar el equipo por defectos de fábrica y de 15 días calendario en el caso de reparar defectos.







CONTRATO PARA EQUIPAMIENTO DE PLANTA PROCESADORA DE FRUTAS Y VEGETALES, UBICADA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, CATACAMAS, OLANCHO.

CONTRATO No. EQUIPAMIENTO-002-UNA/PINPROS-2018 LOTE (S) NÚMERO:

1. PLANTA DE FRUTAS Y VEGETALES (LOTE 2).

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR LOTES

NÚMERO DE PROCESO: LPI-01-EQUIPAMIENTO-UNA-PINPROS-2017

Nosotros, ANDRES FELIPE DIAZ LOPEZ, mayor de edad, casado, Hondureño, Master en Defensa y Seguridad Centroamericana, con domicilio laboral en la Universidad Nacional de Agricultura, Barrio el Espino, Catacamas, departamento de Olancho, con Tarjeta de Identidad Número 1501 1958 00921, actuando en mi condición de Presidente de la Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura, nombramiento que acredito con el acuerdo. No 98-2018, de fecha 16 de marzo del 2018, en adelante se me denominara CONTRATANTE y por la otra parte JUAN MANUEL FRESEN MARTINEZ, mayor de edad, casado, Colombiano, del domicilio de Santafé Bogotá, con pasaporte colombiano número AS978077 y Identificación Tributaria (NIT) 830014721-4, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada NUEVOS RECURSOS S.A.S, sociedad constituida mediante Escritura Publica Numero trescientos Sesenta y Seis (366) de la Notaria cuarenta y Nueve (49) de Santafé de Bogotá del veintidós (22) de febrero de mil novecientos noventa y seis (1996), Inscrita el siete (7) de marzo de 1996, bajo el numero quinientos Treinta mil quince (530015) del libro noveno (IX) bajo la denominación Nuevos Recursos Ltda., adoptando el cambio de nombre a Nuevos Recursos S.A.S, mediante el Acta número ciento treinta y siete (137) de la Junta de Socios del diecisiete (17) de marzo del año dos mil quince (2015), inscrito el siete (7) de abril de dos mil quince (2015), bajo el número cero un millón novecientos veintisiete





mil setecientos setenta y dos (01927772) del libro noveno (IX) de la Cámara de Comercio, en Bogotá, consignando en dicha acta las facultades suficientes para la celebración del presente acto, la empresa cuenta con Número de Identificación Tributaria (NIT) 830 014 721 - 4; EDGAR JOSELITO AGUILAR MARTÍNEZ, mayor de edad, casado, Hondureño, del domicilio de Tegucigalpa, M.D,C, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No. 1503-1960-00200 y R.T.N. No. 15031960002006, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil AGENCIAS Y REPRESENTACIONES HONDUTEC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (HONDUTEC), constituida mediante Instrumento Publico Numero cuarenta y tres (43) otorgado ante los oficios del Notario Público Ramiro Lozano Landa, en fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), la cual se encuentra inscrita bajo el número dieciséis (16) del Tomo doscientas sesenta y siete (267) del Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán, con facultades suficientes para la celebración del presente acto, según consta en el Poder General de Administración otorgado mediante testimonio de la Escritura Publica Numero dieciséis (16), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, en fecha seis (6) de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998), por el Notario Luis Fernando Laínez Z. e Inscrita bajo el Numero veinte (20) del Tomo cuatrocientos dos (402) del Registro de Comerciantes Sociales, del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán; Registro Tributario Nacional Numero 08019003256847; en adelante actuaremos como Consorcio, en virtud que nos hemos constituido mediante Escrituras Públicas números Veinticinco (25) y Veintiséis (26), autorizadas en Tegucigalpa, M.D.C. el 26 de marzo de 2018, ambas ante el Notario José Expectación Almendarez Lizardo, inscritas por su orden con el No. 45971, matricula 73205 y No. 45972, matrícula 2565541 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, Centro Asociado del Instituto de la Propiedad (I.P.), con Registros Tributarios Nacionales No.08019003256847 y 080119018000785, autorizado para celebrar este tipo de contratos según Cláusulas Tercera y Sexta del Convenio de Consorcio, otorgado en las ya aludidas Escrituras de Constitución de dicho Consorcio, y que para efectos de cobros recaerá en la Empresa Líder del Consorcio Agencias y









Representaciones Hondutec, S.A. de C.V con Registro Tributario Nacional No. 08019003256847, quienes en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se nos denominara "EL CONTRATISTA", actuando todos en el libre ejercicio de nuestros derechos, de forma libre y voluntaria hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato para la adquisición del EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA MAQUILADO DE FRUTAS Y VEGETALES, UBICADA EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA, CATACAMAS, OLANCHO.", el cual será financiado con fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) en el marco del PROYECTO SOCIAL DE INCLUSIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNA/PINPROS, CONVENIO DE PRÉSTAMO No. BCIE-2069 y se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1. EL CONTRATANTE: Universidad Nacional de Agricultura (UNA)
- 2. ORGANISMO EJECUTOR: Unidad Ejecutora de Proyectos.
- 3. UEP: Unidad Ejecutora de Proyectos
- CONTRATISTA: Consorcio Agencias y Representaciones Hondutec S. A. de C.V. /Nuevos Recursos S.A.S, abreviado como: Consorcio Hondutec/ Nuevos Recursos.
- UNA: Universidad Nacional de Agricultura.
- UNA/PINPROS: Proyecto Social de Inclusión a la Educación Superior.
- BCIE: Banco Centroamericano de Integración Económica.
- SEFIN: Secretaria de Finanzas.
- FINANCIAMIENTO: Fondos del Préstamo No. BCIE-2069 Gobierno de Honduras.
- 10. SUPERVISION: Esta actividad está a cargo de un Supervisor Externo, quien será encargado de Supervisar las actividades ejecutadas por el contratista y su personal de campo.
- ONCAE: Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



N. W.





12. SIAFI: Sistema Integrado de Administración Financiera.

CEC: Condiciones Especiales de Contrato
 CGC: Condiciones Generales de Contrato

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato es: El suministro, instalación y puesta en marcha de bienes y servicios conexos para la Planta. procesamiento y maquilado de Frutas y Vegetales (Lote # 2), ubicada en el Campus de la Universidad Nacional de Agricultura, Catacamas, Olancho, Honduras, de conformidad con lo establecido en los Documentos Base y a las adendas 2 y 4 de modificación de bases de la Licitación Pública Internacional por Lotes NUMERO LPI-01-EQUIPAMIENTO-UNA-PINPROS-2017, especificaciones y anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula vigésima Segunda del presente Contrato, los cuales estarán debidamente firmados e identificados por ambas partes y los mismos forman parte de este Contrato. Se designa a la Unidad Ejecutora de Proyectos, como la encargada en todo lo relacionado para la ejecución de este Contrato. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECÍFICAS. EL CONTRATISTA deberá cumplir los requerimientos técnicos especiales que se detallan a continuación. 1) Los bienes y servicios conexos para la Planta de Maquilado de Frutas y Vegetales, que en virtud de este contrato se compromete a suministrar, instalar y poner en marcha según lo establecido en los Pliegos de Condiciones, en la oferta presentada, el acta de recomendación del Comité Ejecutivo de Licitación y la Resolución de adjudicación; 2) Los equipos para la Planta de Maquilado de Frutas y Vegetales, que se reciban serán objeto de análisis por parte de la Comisión Especial de Recepción de bienes y la Supervisión de UNA/PINPROS, para efecto de verificar que cumplen las especificaciones técnicas establecidas. En el caso que los bienes de la Planta de Maquilado de Frutas y Vegetales, que entregue el contratista no corresponda a la calidad y características ofertadas y/o a las solicitadas en las bases de licitación y sus adendas, dicho equipo será rechazado, estando obligado EL CONTRATISTA a retirarlo de inmediato, contando con un plazo para reemplazar los bienes de 45 días calendario en caso de reemplazar el equipo por defectos de fábrica y de 15 días calendario en el caso de reparar defectos que requieran cambio de





repuestos, entregándolos nuevamente con las mismas especificaciones, características y calidad ofertadas, según sea el caso, en las instalaciones de la Planta de Maquilado de Frutas y Vegetales, de la Universidad Nacional de Agricultura, en el barrio el Espino, Catacamas, Departamento de Olancho, República de Honduras, Región Centroamericana, corriendo todos los costos bajo la responsabilidad del Contratista. sin responsabilidad alguna para la Universidad Nacional de Agricultura. CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA: El contratista tiene un plazo de 180 días contado a partir de la Orden de Compra para la entrega, instalación y puesta en marcha del Equipo para la Planta de Maquilado de Frutas y Vegetales, objeto de este contrato. La Orden de Compra se emitirá una vez se haya hecho efectivo el Anticipo. CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor total de los bienes para la PLANTA DE FRUTAS Y VEGETALES ES DE: TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (USD 331,255.50). El valor total del contrato no incluye el 15% de impuesto sobre ventas, ni impuestos o tasas de introducción, en vista de que el Proyecto UNA/PINPROS está exento según contrato préstamo número BCIE 2069, CLAUSULA SEXTA: CONTENIDO DEL SUMINISTRO:

EQUIPOS

Número del blen	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario sin impuestos	Precio Total sin impuestos
1	Báscula electrónica de plataforma	Unidad	1	\$ 525.01	\$ 525.01
2	Carro tina	Unidad	1	\$ 1,028.34	\$ 1,028.34
3	Lavadora de inmersión para hortalizas y frutas	Unidad	1	\$ 5,552.45	\$ 5,552.45
4	Peladora de vegetales	Unidad	1	\$ 4,327.11	\$ 4,327.11
5	Exprimidor de naranjas semi- industrial	Unidad	1	\$ 6,991.53	\$ 6,991.53
6	Cortadora de extremos de piñas	Unidad	1	\$ 493.49	\$ 493.49
7	Pelador neumático de piñas	Unidad	1	\$ 2,056.68	\$ 2,056.68
8	Escalador de frutas	Unidad	1	\$ 5,140.72	\$ 5,140.72
9	Túnel de secado por ambiente	Unidad	1	\$ 5,140.72	\$ 5,140.72







			SUB	TOTAL en USD	\$307,105.2
31	Caldera para producción de vapor	Unidad	1	\$ 15,446.77	\$ 15,446.7
30	Sistema de aire comprimido	Global	1	\$ 1,673.52	\$ 1,673.52
29	Bomba sanitaria	Unidad	2	\$ 6,630.04	\$13,260.0
28	Cuarto frío de congelación	Unidad	1	\$ 15,731.44	\$ 15,731.4
27	Túnel de congelación IQF	Unidad	1	\$ 41,256.73	\$ 41,256.7
26	Empacadora al vacío	Unidad	1	\$ 2,467.43	\$ 2,467.4
25	Selladora de latas	Unidad	1	\$ 7,814.01	\$ 7,814.0
24	Selladora de pedal	Unidad	1	\$ 1,315.96	\$ 1,315.9
23	Dosificadora volumétrica de pistón	Unidad	1	\$ 2,879.16	\$ 2,879.10
22	Envasadora de polvos	Unidad	1	\$ 7,814.01	\$ 7,814.0
21	Tolva para almacenar harinas	Unidad	1	\$ 1,932.57	\$ 1,932.5
20	Tamiz vibratorio	Unidad	1	\$ 4,729.97	\$ 4,729.9
19	Molino de martillos	Unidad	1	\$ 4,030.62	\$ 4,030.6
18	Homo deshidratador a vapor	Unidad	1	\$ 13,572.32	\$ 13,572.3
17	Autoclave horizontal	Unidad	1	\$ 59,199.49	\$ 59,199.4
16	Pasteurizador tubular	Unidad	1	\$ 41,803.40	\$ 41,803.4
15	Concentrador a vacio con agitación	Unidad	1	\$ 12,749.84	\$ 12,749.8
14	Reactor para fermentaciones	Unided	1	\$ 9,048.21	\$ 9,048.2
13	Marmita volcable a vapor	Unidad	1	\$ 5,963.19	\$ 5,963.1
12	Tanque de agitación y termostático	Unidad	1	\$ 6,169.06	\$ 6,169.0
11	Procesador de vegetales	Unidad	1	\$ 4,112.38	\$ 4,112.3
10	Despulpadora	Unidad	1	\$ 2,879.16	\$ 2,879.10







SERVICIOS CONEXOS

Número del servicio	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario sin impuestos (USD)	Precio Total sin Impuestos (USD)
1	Servicios de montaje y puesta en mercha de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas		31	\$400.1324	\$12,404.10
2	Capacitaciones teórico-prácticas orientadas a la operación y mantenimiento de los bienes		31	\$ 168.0854	\$ 5,210.65
3	Placa de identificación de cada equipo		31	\$ 13.8218	\$428.48
4	Mantenimiento correctivo durante el periodo de garantía		31	\$ 190.6452	\$5,910.00
5	Banner de identificación del contrato (Un solo banner)		31	\$ 6,3548	\$ 197.00
	•		SUBTOT	AL en USD \$	\$24,150.23
Total					\$331,255.50

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI). Las formas de pago serán conforme a lo establecido en la CEC 15.1. CLAUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Este contrato será financiado con fondos del convenio préstamo Número BCIE-2069 con la Republica de Honduras, en el marco del Proyecto Social de Inclusión a la Educación Superior UNA/PINPROS, por lo tanto la suspensión o cancelación del préstamo, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado de Honduras a través de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), que al pago correspondiente a los bienes y servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. CLAUSULA NOVENA: PRECIOS Y ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Los precios contenidos en la oferta y en este Contrato son fijos y no serán objeto de reajustes en ningún momento. La entrega, instalación y puesta en marcha de los bienes y servicios de la Planta de Maquilado de Frutas y Vegetales se considerará realizada cuando la







Universidad Nacional de Agricultura (UNA) efectivamente los reciba, y que estos reúnan la calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en este contrato. Si dentro del plazo establecido existen entregas parciales se levantará un acta la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes y servicios de la Planta de Maquilado de Frutas y Vegetales no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den al Contratista para que proceda a su reposición. La recepción definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente. Después de las inspecciones, pruebas y verificaciones que efectué la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), se levantará el acta de recepción definitiva. CLAUSULA DECIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - El incumplimiento total o parcial de las partes de las obligaciones que les corresponden de acuerdo con este Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, los cuales se enuncian en la cláusula 31 de las CGC. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de la Universidad Nacional de Agricultura. Sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, la Universidad Nacional de Agricultura podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes, hasta tanto se diluciden las controversias, de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de someter la controversia a Arbitraje, las cuales serán resueltas de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Tegucigalpa, por un árbitro nombrado conforme la ley de Conciliación y Arbitraje de Honduras. El arbitraje se llevará a cabo en idioma español, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras. El arbitraje no podrá tener por objeto las decisiones de imponer multas ni las rescisiones de contrato por incumplimiento del contratista o contratante, este tipo de conflicto se resolverá

W W





mediante la vía de lo contencioso administrativo. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito debidamente firmado por sus representantes legales y presentada en las direcciones acreditadas en las CEC 8.1. CLAUSULA DECIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRORROGAS: Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas por la Universidad Nacional de Agricultura. (UNA), a través de su Representante Legal. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato por un término mayor de dos (2) meses, el Contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente, para lo cual se requiere un informe que emita al respecto el supervisor externo del proyecto UNA/PINPROS. CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION O SUBCONTRATACIÓN. Queda terminantemente prohibida la cesión de este contrato. Se permitirá la subcontratación de terceros hasta un 40% del valor del contrato, la (s) cual (s) requerirán autorización expresa de la UNA, la violación de esta cláusula dará lugar a la rescisión del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. CLAUSULA DECIMA QUINTA: SANCIONES 1. Si EL CONTRATISTA incumpliese con la entrega de Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta 2.- Si EL CONTRATISTA incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento. 3.-Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con la entrega de los bienes en el tiempo estipulado, se aplicará una multa diaria, equivalente a USD \$1,394.03 que representa el cero punto dieciocho por ciento (0.18%,) en relación al monto total del contrato, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o de los servicios demorados o no prestados 4.- El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 12.5%, del contrato. 5. Si EL CONTRATISTA







incumpliese con la entrega de la Garantía de Calidad se ejecutará la Garantía de Contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA: CAUSAS Cumplimiento de RESOLUCION: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de El Contratista dentro de los plazos correspondientes; 3) La muerte del Contratista si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 4) La disolución de la sociedad mercantil; 5) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista o su comprobada incapacidad financiera; 6) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente la entrega de los productos; 7) El mutuo acuerdo de las partes; 8) La suspensión o cancelación del préstamo NUMERO 2069, otorgado por el BCIE para EL PROYECTO UNA/PINPROS, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.9) las demás que establezca expresamente el Contrato, las Normas de aplicación para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BCIE y la Legislación Nacional. 10.) La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de un Acuerdo de la Universidad Nacional de Agricultura, a través de la Unidad Ejecutora de Proyectos y la No Objeción del Banco Centro Americano de Integración Económica. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIONES: Cualquier modificación que se realice a este Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con al menos diez (10) días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el 15% del contrato, que equivale al valor de / CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS







ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR (USD. 49,688.33) la cual se entregará dentro de los 30 días posteriores a la firma de contrato y deberá tener una vigencia hasta tres (03) meses después del plazo previsto para la entrega, contado a partir de la firma del contrato. Esta Garantía llevará una cláusula que estipule que podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional de Agricultura (UNA), acompañada de una nota de incumplimiento. b) GARANTIA DE ANTICIPO: Se pagará anticipo por un monto máximo del 30% del Precio del Contrato, equivalente a NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (USD 99,376.65), previo a la presentación de una Garantía del 100% del monto del anticipo y con una vigencia igual al plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo, c) GARANTIA DE CALIDAD al momento de la entrega total de los bienes y servicios objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá rendir una Garantía de Calidad de los mismos, para garantizar la calidad de los bienes por el 5% del valor del Contrato, equivalente a DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR (USD. 16,562.78) con una vigencia de doce meses, contado a partir de la fecha de recepción final de los bienes. Esta garantía llevará una cláusula que estipule que la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional de Agricultura, acompañada de una nota de incumplimiento. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá al CONTRATISTA de la obligación de reponer los bienes objeto de este contrato. La moneda de todas las garantías deberá ser en Dólares de Estados Unidos de Norteamérica (USD.) y a favor de la Universidad Nacional de Agricultura. Las garantías podrán ser tipo bancaria, fianza o cualquier otro tipo de instrumento financiero de fácil ejecución emitida por instituciones financieras o aseguradoras, las instituciones que emitan tales documentos deberán estar legalmente operando en la República de Honduras, autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros. En caso de garantías emitidas por instituciones financieras de otro país, el emisor deberá tener una institución financiera corresponsal en Honduras autorizada por la Comisión





Nacional de Banca y Seguros, para ejecutar la garantía en caso necesario. CLAUSULA DECIMA NOVENA: SEGUROS. El contratista está obligado a contratar los seguros necesarios según los requerimientos de Incoterms DDP 2010. No tendrá derecho a indemnización por causa de avería, extravío, daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento, entrega e instalación, de los bienes antes de su aceptación por la Universidad Nacional de Agricultura. En caso de ocurrir daños a la propiedad de la Universidad Nacional de Agricultura por ejecución de este contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA, pagar los daños o indemnizar a la Universidad Nacional de Agricultura. CLAUSULA VIGESIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL: El contratista será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato, en tal sentido se exonera a la Universidad Nacional de Agricultura (UNA) de toda responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa y de cualquier otra índole en ocasión de la ejecución de este contrato. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES: Este Contrato está sometido a las Normas de aplicación para la obtención de bienes, obras, servicios y consultorías con recursos del BCIE y la Legislación Nacional de la República de Honduras de manera complementaria. Para suscribir modificaciones a este Contrato, se procederá de conformidad a dichas leyes y a las disposiciones del BCIE que se siguieron para la suscripción de este contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes a) Bases de Licitación y Adendas 2 y 4 de modificación, b) Acta de Recomendación de Adjudicación c) Oferta presentada por EL CONTRATISTA, d) La notificación de adjudicación, e) La Garantía de Anticipo f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por EL CONTRATISTA, g) Garantía de Calidad h) No objeción del BCIE, i.) Las Declaraciones Juradas j.) Condiciones Generales (CGC) y Especiales (CEC) del contrato k.) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA DE ACEPTACION: Ambas partes







manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en dos ejemplares para constancia en la Ciudad de Catacamas, Olancho, Honduras, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

PERIODO 1

ON TRAIDADA

CONTRATANTE

Edgar Joselito Agullar Martinez

Juan Manuel Fresen Martinez CONTRATISTA